

INFORME: Señor Juez, el demando Alejandro Enrique Cardeño Agudelo, allegó escrito en nombre propio (PDF consecutivos del 27 al 31). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal –Restitución de inmueble Leasing Habitacional-
Demandantes:	BBVA Colombia
Demandados:	Alejandro Enrique Cardeño Agudelo
Radicado:	050013103021-2021-00324-00
Asunto:	No da Tramite

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez revisado el escrito se evidencia que se trata de la interposición de un recurso de reposición y en subsidio apelación contra la sentencia del 21 de abril de 2023 notificada por estado del 24 del mismo mes y año, memorial suscrito en nombre propio por el demandado, el día 28 de abril.

Ahora bien, para el proceso que aquí se tramita Verbal de Restitución de inmueble de mayor cuantía, es indispensable acreditar el derecho de postulación, por tanto, todas las actuaciones deben realizarse por conducto de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso. En este orden de ideas el Despacho no le da tramite al escrito del que se viene haciendo referencia, por el incumplimiento de los requisitos en la comparecencia al proceso. Además de por tratarse de una sentencia, contra la misma no cabe recurso de reposición e igualmente no procede el de apelación por cuanto la causa de la demanda es la mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fab622ea80a6a972acb29c391fc515eb8e8927e72adb28094c095dfc5c26433**

Documento generado en 10/05/2023 02:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>